



# LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM. 028-PF

SERIE 2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, HONORABLE JAIME ALVERIO RAMOS, A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS Y/O CONVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL “EMPLEO SUBSIDIADO DE PARTICIPANTES TANF CATEGORÍA C 2025-2026” DE LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA (ADSEF) CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS Y CONDICIONES; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Víctor M. García Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Yariana M. Gómez Torres

*JM*  
POR CUANTO: La Política Pública del Municipio de San Lorenzo es asegurarnos que contamos con los recursos necesarios para proveer servicios a nuestros ciudadanos y brindarle la oportunidad para mejorar su calidad de vida.

*HHM*  
*MTD*  
POR CUANTO: El 15 de septiembre 2025, la Administración de Desarrollo Socioeconómico para la Familia (ADSEF) aprobó una asignación de \$302,424.50 en fondos bajo el Manual de Convocatoria para el Empleo Subsidiado de Participantes del Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF, por sus siglas en inglés) Categoría C 2025-2026 para asistir al Municipio de San Lorenzo a atender las necesidades de individuos y familias que no cuentan con los recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas.

POR CUANTO: El Programa TANF provee ayuda económica a individuos y familias que no cuentan con los recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas y que reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos por el Manual de Convocatoria.

POR CUANTO: A través del Programa TANF, el Municipio implementará el proyecto de Empleo Subsidiado bajo TANF-C.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza y faculta al Alcalde a recibir y administrar los fondos de asistencia federal del Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families*, TANF, por sus siglas en inglés) Categoría C 2025-2026 de ADSEF; y a crear, diseñar y administrar, las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y conforme a la política pública establecida.

**SECCIÓN 2DA:** El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de fondos de TANF de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho, particularmente las emitidas por la ADSEF y el Departamento de la Familia de Puerto Rico.

**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer las condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del Programa TANF; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas de ADSEF, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4TA:** El Alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue la administración del fondo preparará una guía operacional para implantar las actividades y proyectos aquí autorizados de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías aplicables a los fondos utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del programa, en lo posible y viable la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, la Directora de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del Programa TANF, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Igualmente, cumplirá con todos los informes requeridos por el Departamento de la Familia para estos propósitos.

**SECCIÓN 5TA:** El Municipio deberá promocionar y difundir en la jurisdicción municipal las actividades que serán financiadas con el Programa TANF. La promoción y difusión debe cumplir con las condiciones, limitaciones y parámetros que sean aplicables por ley, incluyendo el que sea un costo elegible según las normas federales.

**SECCIÓN 6TA:** El Alcalde, a través del personal en quien delegue, establecerá el fondo o los fondos y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso del Programa TANF dentro de la contabilidad municipal. El sistema utilizado deberá ser adecuado para generar los informes que se requieran por ley, reglamento o por las guías federales aplicables al Programa TANF. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del Programa TANF y a toda la documentación que se genere como parte del proceso de administrar dichos fondos.

**SECCIÓN 7MA:** Cláusula Derogativa: Si alguna Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello conflige con esta Ordenanza, esa Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello que esté en conflicto, deberá ser derogada.

**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio de San Lorenzo.


**SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada será enviada a la Secretaría Municipal, a la Directora de Finanzas, a la Directora de Programas Federales del Municipio de San Lorenzo; a la

JM  
HHM  
MTD

JAM  
HHM  
MTD

Administración de Desarrollo Socioeconómico para la Familia (ADSEF), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 27 DE ENERO DE 2026.**

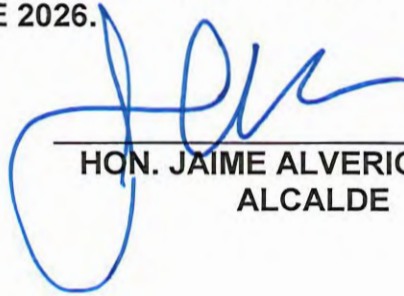


**Hon. Héctor Homi Martínez**  
Presidente Legislatura Municipal



**Marelis Torres Dieppa**  
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 28 DE enero DE 2026.**



**HON. JAIME ALVERIO RAMOS**  
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SAN LORENZO**  
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

## CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 028-PF Serie 2025-2026** del **27 de enero de 2026**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 28 de enero de 2026.

**Total a Favor: (12)**

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Juan Figueroa Figueroa

Hon. Víctor M. García Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Yariana M. Gómez Torres  
Hon. Cristian F. Sánchez Torres  
Hon. Juan C. Borges Dones  
Hon. Carlos I. Morales Camacho

**Total Abstenidos: 0**  
**Total Ausentes: 0**  
**Total en Contra: 0**  
**Total Inhibidos: 0**

**Total Excusados: (2)**  
Hon. Tanisha L. Díaz Correa  
Hon. Omar Díaz Reyes

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2026.

  
**Marelis Torres Dieppa**  
Secretaría Legislatura Municipal

